

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA

1º.- APERTURA DE LA SESIÓN:

EL SR. SECRETARIO GENERAL DICE: SESIÓN PÚBLICA PLENARIA.

ASISTENTES

Concejales Electos

D.º C. Fernando de Castro
Fernández (P.P.)

D.ª Marta González Martín
(P.P.)

D.º Lorenzo Salmoral Muñoz
(P.P.)

D.º M.ª Eugenia Galvis Ocampo
(P.P.)

D.º Angel Francisco Eusebio
Sánchez (P.P.)

D.ª Diana López Gómez
(PSOE)

D.º José Miguel Burguillos Díaz
(PSOE)

SECRETARIO

D.ª Rosa Isabel García Valero

En la localidad de Buenaventura siendo las 10:30 de la mañana del día 13 de Junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Buenaventura, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día *24 de mayo de 2015*, para la renovación de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

2º.- MESA DE EDAD:

EL SR. SECRETARIO GENERAL MANIFIESTA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, y en el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se va a proceder a la formación de la **MESA DE EDAD**, que estará presidida por el Concejales de mayor edad, y como Vocal el Concejales de menor edad, siendo el Secretario de la misma el de la Corporación.

3°.-FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

En este caso la designación corresponde a:

D.º José Miguel Burguillos Díaz, como PRESIDENTE DE LA MESA DE EDAD, y a

D.ª Diana López Gómez como VOCAL DE LA MESA DE EDAD.

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al **artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.**

- 1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*
- 2. A tal fin, se constituye una Mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.*
- 3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.*
- 4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.*

4°.- COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES.

Por los miembros de la Mesa de Edad se procederá a la comprobación de las Credenciales enviadas por la Junta Electoral de Zona.

SE INVITA A LOS CONCEJALES ELECTOS A QUE EXPONGAN EN ESTE ACTO SI LES AFECTA ALGUNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD SOBREVENIDA CON POSTERIORIDAD A SU PROCLAMACION, A TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6º, 7º, 177 Y 178 DE LA LEY

ORGANICA NUMERO 5/1.985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL.

5º.- PRESENTACIÓN DECLARACIONES INCOMPATIBILIDAD Y BIENES PATRIMONIALES.

EL SR. SECRETARIO GENERAL DICE:

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

6º.- ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERO 8 DEL ARTICULO 108 DE LA LEY ORGANICA 5/1.985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, MODIFICADO POR LA LEY ORGÁNICA 8/1.991, DE 13 DE MARZO, PARA LA TOMA DE POSESION Y ADQUISICION DE LA PLENA CONDICION DEL CARGO DE CONCEJAL, LOS CANDIDATOS DEBEN JURAR O PROMETER ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas:

«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Buenaventura, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado».

A continuación la Secretaria de la Corporación pide a cada uno de los Concejales electos, que den lectura uno a uno, a la fórmula referenciada:

- D.º C. Fernando de Castro Fernández (PP).
- D.ª Marta Gonzalez Martín (P.P);
- D.º Lorenzo Salmoral Muñoz (PP);
- D.º M.ª Eugenia Galvis Ocampo (PP);
- D.º Angel Francisco Eusebio Sánchez (PP);
- D.ª Diana López Gómez (PSOE);
- D.º José Miguel Burguillo Díaz (PSOE).

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las once menos cuarto horas, el Presidente de la mesa **declara constituido** el Ayuntamiento de Buenaventura tras las elecciones municipales celebradas el día *24 de mayo de 2015*.

7º.-ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo **196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General** y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b. Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo.*
- c. Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D.º Carlos Fernando de Castro Fernández (PP).
- D.ª Diana López Gómez (PSOE).

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a llevar a cabo la votación de forma secreta (artículo 101 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Se facilita a cada elector una papeleta en la que figuran los nombres y apellidos de los candidatos a la alcaldía, indicando que deberán marcar con una X el candidato al que conceden su voto.

Se procede a continuación a la votación secreta por los Sres. Concejales que van siendo llamados por el Presidente de la Mesa de Edad depositando su voto en una urna preparada al efecto, siendo los integrantes de la Mesa de Edad los últimos en depositar sus votos.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS: 7
VOTOS VÁLIDOS: 7
VOTOS EN BLANCO: 0
VOTOS NULOS: 0

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera.

— D.º Carlos Fernando de Castro Fernández (PP)..

N.º de votos 5.

— D.ª Diana López Gómez (PSOE);

N.º de votos 2.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser 7 el número de Concejales y la mayoría absoluta de 4, el Presidente de la mesa de edad procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a **D.º Carlos Fernando de Castro Fernández, cabeza de lista del Partido Popular.**

8º.-TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Secretario pide al Alcalde que proceda a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal:

«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Buenaventura, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando) pasando D.º Carlos Fernando de Castro Fernández a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

Se levanta la sesión, siendo las once de la mañana.

